

**COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

ACUERDO NÚMERO 002/CC/SAECH/2020 QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “INSTRUMENTO DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS EXISTENTES QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS”.-----

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5, 6, 7, 8 fracciones II, XII, y XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, poniéndolo a consideración del colegiado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, del documento denominado: **“Instrumento Diagnóstico de la Situación de los Sistemas Electrónicos existentes que contiene la información a que hace referencia el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas”**, conforme a los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

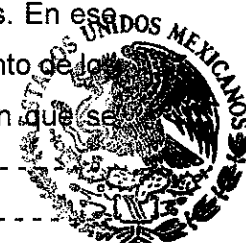
PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. -----

SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación. -----



TERCERO. Que el veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial número 273, el Decreto 044, por el que se estableció la trigésima tercera reforma de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en el que adiciona, entre otros: el "CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AL TÍTULO DÉCIMO DE LAS RESPONSABILIDADES LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS", en el cual se estableció el marco Constitucional del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno del Estado competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. -----

CUARTO. Que el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 274 el Decreto 120 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y en la cual se define el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y los mecanismos de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos de la Entidad, con el fin de prevenir y sancionar los hechos de corrupción, así como para investigar, y realizar la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Anticorrupción Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia. -----



QUINTO. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Anticorrupción se integra por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los Municipios; el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción. -----

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas

SEXTO. Que del contenido de los artículos 23 y 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano -----

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' or similar character.

de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

SÉPTIMO. Del contenido de los artículos 29 y 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, regula la integración y atribuciones de la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la cual está integrada por la Secretaría Técnica y el Consejo de Participación Ciudadana, con excepción de la presidencia de este, y tiene a su cargo, la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones. -----

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8º, fracciones II, XII y XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, corresponde al Comité Coordinador establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes, así como establecer el Sistema Electrónico Estatal que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso al mismo, con lo cual el Comité Coordinador podrá establecer las políticas integrales, metodologías de medición e indicadores necesarios para evaluar las mismas, así como lograr la interconexión con la Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. -----

NOVENO. Que en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, proyectó el documento titulado: “Instrumento

Diagnóstico de la Situación de los Sistemas Electrónicos existentes que contienen información a que hace referencia el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción

del Estado de Chiapas”, mismo que fue aprobado por la Comisión Ejecutiva en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de Octubre de 2020, el cual pretende aplicarse a los diferentes entes públicos que concentran la información relacionada con los sistemas enumerados en el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con los cuales será alimentada la Plataforma Digital Nacional, una vez que se logre su interconexión. Dicho instrumento diagnóstico consiste en un cuestionario a través del cual se pretende conocer la estructura tecnológica con la que cuenta cada uno de los organismos, en dónde se encuentra alojada la información, tipo de plataforma y lenguaje de programación que utilizan, así como las especificidades técnicas y tecnológicas que deben ser conocidas para lograr su concentración en el Sistema Electrónico Estatal y la



interconexión de esta a la Plataforma Digital Nacional. -----

En consecuencia, y para los efectos de contar con la coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a que hace referencia la fracción II del artículo 8º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Comité Coordinador advierte que para lograr la aplicación del documento titulado: “**Instrumento Diagnóstico de la Situación de los Sistemas Electrónicos existentes que contiene la información a que hace referencia el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**”, es menester que los entes generadores de dicha información, coadyuven con la Secretaría Ejecutiva para otorgar todas las facilidades en su aplicación conforme a la logística que tenga a bien emitirse al respecto; así como en su momento, proporcionar el apoyo institucional de transferencia de información y/o de tecnologías, para lograr establecer el Sistema Electrónico Estatal y su interconexión con la Plataforma Digital Nacional. -----

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente: -----

-ACUERDO------

PRIMERO. Se **APRUEBA** el documento titulado “**Instrumento Diagnóstico de la Situación de los Sistemas Electrónicos existentes que contiene la información a que hace referencia el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**”. -----



Por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 8º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y a las manifestaciones planteadas en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, extiéndase a través de la Secretaria Técnica, atenta invitación a los entes generadores de la información para que, conforme a la logística que implemente la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, tengan a bien brindar todas las facilidades y prestar el apoyo institucional necesario a efecto de lograr este propósito. -----

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, **APLÍQUESE** el documento titulado “**Instrumento Diagnóstico de la** -----

A handwritten signature or set of initials, possibly 'MD', is written in dark ink over the end of the text in the second paragraph.

Situación de los Sistemas Electrónicos existentes que contiene la información a que hace referencia el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas”, conforme a la logística que tenga a bien emitir al respecto y dese cuenta a este Comité Coordinador con informes periódicos sobre las acciones realizadas, así como del diagnóstico obtenido.-----

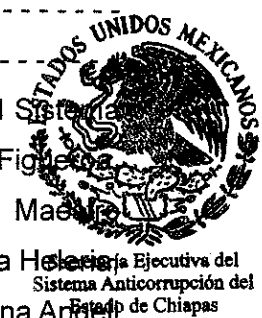
TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte. -----

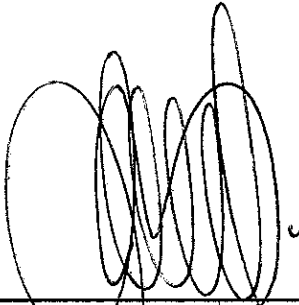
Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Maestra Marlene Marisol Gordillo Figueroa, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador; Maestra José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado; Maestro Rogelio Estrada Hernández, Fiscal de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado; Maestra Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública; Maestra Isela de Jesús Martínez Flores, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; Maestra Ana Elisa López Coello, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; Doctora Susana Sarmiento López, Magistrada Presidenta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; ante la Secretaria Técnica, Maestra Dayanhara Aguilar Ballinas, quien da fe. -----



La suscrita Maestra Dayanhara Aguilar Ballinas, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, hace constar que la presente foja corresponde al acuerdo número 002/CC/SAECH/2020, del Comité Coordinador, relativo al “Instrumento Diagnóstico

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DAB', is written over the end of the text in the previous block.

de la Situación de los Sistemas Electrónicos existentes que contiene la información a que hace referencia el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas”, aprobado en Segunda Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de votos, de los integrantes del Comité Coordinador, Maestra Marlene Marisol Gordillo Figueroa, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador; Maestro José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado; Maestro Rogelio Estrada Heleria, Fiscal de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado; Maestra Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública; Maestra Isela de Jesús Martínez Flores, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; Maestra Ana Elisa López Coello, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; Doctora Susana Sarmiento López, Magistrada Presidenta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; ante la fe de la Maestra Dayanhara Aguilar Ballinas, Secretaria Técnica.- Doy Fe. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiséis de octubre de dos mil veinte. -----



Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas
Secretaria Técnica del Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Anticorrupción del
Estado de Chiapas